

ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPS	80141630 60106105 60121006 60121007 60121008 60121010 60121011 60121015 55121726 55101515 55101517 82141602 31211904 60121713 31211502 60121234 56121902 56121903 30241601 52161561 52161543 43191607 45111503 43201831
	Valor Estimado según Plan	\$70.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Proyecto de inversión 8118 <i>“Fortalecimiento del acceso y difusión de la memoria histórica y del patrimonio documental de Bogotá D.C.”</i>
	Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID: 1349. Suministro e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía para el programa de exposiciones del Archivo de Bogotá.
Acta de Comité de Contratación	Comité de Contratación Sesión Ordinaria Número 1 del 20 de enero de 2026.	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución 204 del 10 de abril de 2026.	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	La presente contratación se adelantará por medio de la modalidad de Mínima Cuantía establecida en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; así como lo reglamentado	

	en el Título 1, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y el Decreto Nacional 142 de 2023), el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto Nacional 957 de 2019 o las normas que los modifiquen. En atención a lo establecido en las normas referidas, la modalidad de contratación se justifica en razón al valor del presupuesto oficial asignado por la entidad. Para lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
Convocatoria Limitada a Mipymes	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 en el cual se regula el procedimiento de mínima cuantía y el artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), La Entidad convoca a las Mipymes Nacionales, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico de la invitación pública manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para lo cual los interesados atenderán las siguientes actuaciones: 1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. 2. En la fecha indicada en el cronograma electrónico se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. 3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

	4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. Para realizar la solicitud de convocatoria a MIPYMES los interesados deberán presentar los siguientes documentos: 1. Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD. 2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes. 3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley. 4. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal. NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales. NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía.
--	--

Medidas afirmativas para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad	Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que, para el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, no resultan exigibles como requisito habilitante lo previsto en el Decreto Nacional 0287 de 2026. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DECRETO NACIONAL 0287 DE 2026 EN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA			
	PLANEACIÓN. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. <i>Art. 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 287 de 2026</i>	OBLIGATORIO Ley 80 y Régimen especial	CRITERIO ESTUDIO PREVIO O ANEXO TECNICO	La Dirección Distrital de Archivo de Bogotá contempla dos tipologías de exposiciones que garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad de los bienes, obras y servicios a contratar: 1. Exposición permanente en el equipamiento del Archivo de Bogotá: la Entidad cuenta con salas de exposiciones cuya infraestructura tiene incorporada rampas de accesos para personas en condición de discapacidad como también ascensores y batería de baños adecuadas y 2. Exposiciones itinerantes: Estas se desarrollan especialmente en espacios públicos de libre circulación ciudadana. En tal sentido, las exposiciones son bienes y servicios con plena accesibilidad a personas en condición de discapacidad.
	PLANEACIÓN. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS. Adoptar medidas que faciliten la participación de EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS de personas con discapacidad. <i>Art. 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026</i>	OBLIGATORIO	Ferias de Negocios criterios sociales Dividir en lotes o segmentos	En virtud de la forma de organización empresarial clasificadas como mi pyme (micro, pequeña y mediana empresa), el presente proceso de contratación incluye un factor diferencial en materia de acreditación de experiencia. Lo anterior permite que emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad bajo la tipología de mi pyme puedan acceder a este criterio diferencial; máxime cuando no existe un repositorio que permita identificar cuales empresas o emprendimientos de personas con discapacidad prestan servicios afines con el objeto a contratar.

				Considerando que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, el criterio de aceptación de la oferta es el menor precio, por lo que no es posible valorar criterios sociales al momento de determinar el ofrecimiento más favorable. De igual manera, se establece que el presente proceso por las características de los servicios objeto de contratación, no son susceptibles de dividirse en lotes o segmentos; lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto Nacional Decreto 142 de 2023. A pesar que los componentes del tarifario están organizados por grupos de insumos, es de alta importancia que, para lograr la optimización del servicio, la ejecución del contrato esté guiado por el componente de experiencia en procesos de museografía o exposiciones, el cual exige articulación conceptual, tiempos y movimientos.
	INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. inclusión de obligación contractual, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:1) Subcontratación inclusiva; 2) integración del equipo de trabajo. Art. 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026	OBLIGATORIO	ESTUDIO PREVIO O ANEXO TECNICO y MINUTA DEL CONTRATO	Realizado el análisis de conveniencia y oportunidad, se identifica que la operación de suministro objeto de la presente contratación tiene un componente cercano al 85% de relación de compraventa de insumos. El porcentaje restante, lo asume el proceso de instalación con mano obra especializada y certificada en trabajos en altura. Por estas razones, la impresión de los formatos en sus diferentes escalas, los realiza el contratista directamente desde los plotters de sus talleres, y una gran parte de los elementos descritos en el anexo técnico corresponden a la cadena de distribución comercial en actuación de compra y venta. Así, no se considera viable vincular la exigencia de priorizar la subcontratación inclusiva a favor de

				personas en condición de discapacidad en marco de la cadena de provisión de bienes y servicios en la línea de subcontratación inclusiva, teniendo en cuenta la naturaleza de los tiempos y movimientos de la operación de suministro, sumado a ello la mona de especializada en instalación de elementos museográficos.								
Documentos soporte del Estudio previo	Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento: Anexo Técnico. Análisis del Sector. Estudio de Mercado. Matriz de Riesgos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Solicitud de Contratación.											
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN												
Fecha de elaboración del estudio previo.	Septiembre de 2026											
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Lenyn Yanira Triana Abril – Contratista DDAB											
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor del proceso de contratación</th> <th>Naturaleza del objeto a contratar</th> <th>Tipo de contrato</th> <th>Riesgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>X</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> </tbody> </table> Ver anexo: 6.5 Análisis del Sector.				Valor del proceso de contratación	Naturaleza del objeto a contratar	Tipo de contrato	Riesgo	X	X	x	x
Valor del proceso de contratación	Naturaleza del objeto a contratar	Tipo de contrato	Riesgo									
X	X	x	x									
Verificación Comercial (TLC) Acuerdo	De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa. Sin embargo, para la modalidad de mínima cuantía es necesario realizar el análisis correspondiente. Teniendo en cuenta los valores del rango mínimo establecidos en los acuerdos comerciales aplicables a los entes territoriales tiene el siguiente resultado:											

	<table><tr><td>Acuerdo Comercial</td><td></td><td>Entidad Estatal cubierta SI/NO</td><td>Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</td><td>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO</td><td>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO</td></tr><tr><td colspan="2">ALIANZA PACIFICO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">CANADA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">COREA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td rowspan="2">TRIÁNGULO</td><td>EL SALVADOR</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>GUATEMALA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>DEL NORTE</td><td>HONDURAS</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">UNIÓN EUROPEA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ISRAEL</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></table> La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO	ALIANZA PACIFICO		SI	NO	NO	NO	CANADA		NO	NO	NO	NO	COREA		NO	NO	NO	NO	COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO	ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	TRIÁNGULO	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO	DEL NORTE	HONDURAS	NO	NO	NO	NO	UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	ISRAEL		SI	NO	NO	NO	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO																																																																															
ALIANZA PACIFICO		SI	NO	NO	NO																																																																															
CANADA		NO	NO	NO	NO																																																																															
COREA		NO	NO	NO	NO																																																																															
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO																																																																															
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO																																																																															
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO																																																																															
TRIÁNGULO	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO																																																																															
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO																																																																															
DEL NORTE	HONDURAS	NO	NO	NO	NO																																																																															
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO																																																																															
ISRAEL		SI	NO	NO	NO																																																																															
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO																																																																															
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI																																																																															
Tipo de contrato	Contrato de suministro																																																																																			
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)																																																																																				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.																																																																																				
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. Los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado. Así mismo el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define los criterios generales que deben observar las entidades públicas para garantizar la eficiencia y la transparencia en el ejercicio de la actividad contractual en cada una de las																																																																																				

modalidades de selección de contratistas.

1. Elementos contextuales

El Distrito Capital mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, adoptó su nuevo Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, como instrumento de planeación contiene cinco (5) objetivos estratégicos y treinta y nueve (39) programas de ciudad, con metas que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

La visión del nuevo Plan ubica que Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad; será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer; en esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental; en Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro.

Se destaca dentro de los objetivos estratégicos del Plan, el de “Bogotá confía en su gobierno”: Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Dentro los propósitos del objetivo estratégico “Bogotá confía en su gobierno” se resaltan:

3. Tecnología, datos y colaboración pública para un gobierno inteligente. Brindar mejores servicios, lograr trámites ágiles, propiciar el aprovechamiento de la información pública y tomar decisiones democráticamente y apoyado en la colaboración de la ciudadanía y los grupos de valor de la ciudad, requieren de procesos de apropiación y adaptación de la tecnología y la información a través de la modernización de la infraestructura tecnológica e informática, el rediseño de procesos y procedimientos y el establecimiento de políticas institucionales que integren la innovación abierta en la definición de políticas, proyectos y estrategias con las que las entidades cumplen con sus funciones y competencias.

4. Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora. Rendir cuentas es un pilar fundamental en la garantía al derecho ciudadano a saber en qué nos gastamos sus impuestos; el gasto público y la

toma de decisiones a través de programas y normas deben contar con un componente permanente de información y comunicación que le brinde claridad y utilidad a la ciudadanía al punto que los usuarios y beneficiarios de trámites y servicios comprenden el que hacer de las entidades y cuentan con información que contribuye a resolver sus dudas y necesidades. En este mismo sentido, la transparencia y la confianza en el gobierno se traduce en una participación ciudadana amplia, deliberativa y fácil para cualquier persona, facilitándole su oportunidad de expresarse y proponer a la administración a través de ejercicios de democracia directa, construcción de normas y de co-creación de soluciones públicas que ayuden a las instituciones a innovar y mejorar sus programas y servicios.

Articulado al propósito de Gobierno abierto, el Plan contempla el Programa Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable, el cual tiene como objetivo incrementar la confianza de la ciudadanía mediante la implementación de avances de un gobierno abierto, mediante una estrategia de gobernanza inteligente, que permite a la ciudadanía en general estar más cerca de las acciones, actividades y gestiones del Gobierno Distrital, estableciendo espacios de diálogos y el mismo estará integrado por cuatro componentes, entre los cuales se encuentra el componente de mejorar la transparencia y el gobierno abierto, con este componente se promoverá el acceso a la información pública así como la mayor participación de la ciudadanía, de igual manera, se promoverá y desarrollaran procesos de memoria y archivo de vivencias e historia de la ciudad, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, motivando una gestión documental y de archivo que facilite la organización, disposición y consulta de información para generar valor público y aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

El Programa Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable, contempla el desarrollo de procesos de memoria y archivo de vivencias e historias de la ciudad, para documentar y recoger las experiencias y productos de quienes se han dedicado a estudiar la capital, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, motivando una gestión documental y de archivo que facilite la organización, disposición y consulta de información para generar valor público y aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Por tal razón, el Archivo de Bogotá será un actor clave para fomentar las capacidades de gestión del patrimonio documental de las entidades distritales, al permitir la salvaguarda del acervo de carácter histórico o relevante para la administración pública de la ciudad, y en procura del uso y disfrute por parte de las y los bogotanos.

En este marco, la Secretaría General como líder del sector de Gestión Pública del Distrito Capital, cuenta también con el Proyecto de Inversión de Código 8118 "Fortalecimiento del acceso y difusión de la memoria histórica y del patrimonio documental de Bogotá D.C" concebido con el objetivo general de fortalecer el diseño e implementación de un modelo de gestión pública a nivel distrital que permita incrementar la eficiencia administrativa y llevar a cabo las iniciativas plasmadas en el Plan. En este sentido, dentro de los diversos aspectos de ciudad se ha contemplado profundizar un modelo de Gobierno Abierto, como uno de los elementos que posibilitan tanto el disfrute por parte de los ciudadanos de sus derechos, como la mejora en la relación y la confianza de los ciudadanos con el gobierno.

En el Proyecto de Inversión 8118, se identifican entre otras las siguientes metas:

META	ACTIVIDAD
Meta 5: Implementar 1 estrategia de investigación	Actividad 2: Realizar implementación y seguimiento

para el posicionamiento, promoción y difusión del patrimonio documental, la memoria e historia de Bogotá.

a la estrategia de investigación para el posicionamiento, promoción y difusión del patrimonio documental.

En virtud de lo establecido el Decreto Distrital 640 de 2025, la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá es el responsable de orientar y coordinar el Sistema de Archivo Distrital y como tal le corresponde asistir a la Secretaría General en la formulación y coordinación de las políticas de gestión documental distrital, promover y orientar la formulación de las políticas, planes y programas necesarios para garantizar el Sistema Integrado de Conservación de la memoria institucional del Distrito Capital, promover la formulación y orientar la ejecución de las políticas de difusión y comunicaciones necesarias para promover y divulgar el patrimonio documental de la ciudad mediante la publicación de textos, realización de exposiciones y organización de eventos, entre otras.

Así, el Archivo Distrital de Bogotá, como dependencia de la Secretaría General del Distrito Capital de Bogotá tiene como misión la protección de los recursos documentales de la ciudad, con el propósito de garantizar la transparencia, accesibilidad, procesamiento y conservación de la información de interés para el gobierno y el estudio de la ciudad. En este sentido, el Archivo de Bogotá, organiza fondos y colecciones con valor patrimonial, y difunde la memoria contenida en el acervo documental en beneficio de las entidades de la administración de la ciudad, investigadores y estudiosos y toda otra persona interesada en conocer la historia de Bogotá. En la actualidad el Archivo de Bogotá, cuenta en su infraestructura física con 56 depósitos, adecuados para la conservación de unidades documentales.

Para tal efecto, se ha incorporado una importante gestión de modernización institucional de la Administración Distrital, con lo cual se afianzan las estrategias de fortalecimiento de la gestión documental y el reconocimiento de la historia administrativa como columna vertebral de la gestión, planeación y legitimidad institucional, la cual se adelanta mediante acciones encaminadas a recuperar y apropiar la memoria histórica, social e institucional de la ciudad.

Así, es un tema prioritario y transversal para la administración distrital, el de promover el fortalecimiento de la gestión documental y el reconocimiento de la historia administrativa como columna vertebral de la gestión, planeación y legitimidad institucional, para coadyuvar al cumplimiento de los fines de un estado social de derecho en el cual los ciudadanos y la administración tengan acceso a la información pública como un instrumento fundamental para la gestión, planeación y legitimidad institucional, por medio del cual se define una estrategia de fortalecimiento de la transparencia y gestión administrativa, que promueve la construcción y participación ciudadana, facilitando la legitimación como custodio de la memoria histórica institucional y de la ciudad.

2. Descripción de la necesidad concreta

Bajo el marco normativo arriba señalado, la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá reconoce la importancia de fomentar su apropiación social del patrimonio documental. Para ello, desarrolla iniciativas de divulgación que permiten la circulación de saberes, promoviendo el reconocimiento y disfrute del acervo documental. Estas acciones facilitan una comprensión más profunda sobre cómo el conocimiento histórico influye en la toma de decisiones actuales y futuras.

En esta línea, el plan de exposiciones temporales e itinerantes constituye una herramienta clave para acercar a la

ciudadanía al valor histórico de los archivos. Su propósito es no solo generar una conexión entre los ciudadanos y su historia, sino también incentivar el diálogo sobre la importancia del patrimonio documental en el contexto de los desafíos contemporáneos de la ciudad.

Estas exposiciones no solo fortalecen el vínculo entre la ciudadanía y el patrimonio documental, sino que también representan una oportunidad para extender el conocimiento histórico a un público más amplio. En coherencia con el PDD 2024-2027 y los objetivos de la Secretaría General, el Archivo de Bogotá reafirma su compromiso con la divulgación del patrimonio documental, fomentando la participación ciudadana en los asuntos históricos y culturales de la capital.

Por lo tanto, es de vital importancia la adquisición de los insumos y elementos para el montaje y realización de museografía, de tal manera que permita dar continuidad a la programación de exposiciones hasta el final de la vigencia. Estas iniciativas buscan consolidar una ciudad donde el patrimonio documental sea un recurso esencial para la construcción de una sociedad informada, participativa y comprometida con su historia y su futuro.

Es así como, la adquisición de estos insumos y elementos para el montaje y realización de museografía facilitará el acceso de la ciudadanía al patrimonio documental, fomentando la participación ciudadana en los asuntos históricos y culturales de la capital a todos los usuarios que visitarán la Sala de exposiciones del Archivo de Bogotá y las exposiciones itinerantes por la ciudad, lo cual contribuye tanto a la divulgación de memoria histórica, como a la óptima disposición de información al servicio de la ciudadanía, actividades misionales propias de la Dirección Archivo de Bogotá.

3. Planeación y estimación presupuestal

El Programa de Exposiciones del Archivo de Bogotá ha incorporado las siguientes líneas de acción para el presente año:

PLAN DE EXPOSICIONES 2026 ARCHIVO DE BOGOTÁ

TITULO O TEMÁTICA DE LA EXPOSICIÓN	TIPO DE EXPOSICIÓN	FECHA LANZAMIENTO	CUPO TENTATIVO ASIGNADO A CADA ACTIVIDAD %
Rock and Rolo: procesos, estética visual y archivos del rock local en Bogotá	Exposición permanente en sala	Diciembre 2026	69.5%
Exposición itinerante historia de la localidad de Usme	Exposición Itinerante	Diciembre 2026	1.9%
Exposición itinerante historia de la localidad de Suba	Exposición Itinerante	Diciembre 2026	\$1.9%
6 Cajas de luz para estaciones de TransMilenio - Historia local	Exposición Permanente en diferentes portales y estaciones del sistema integrado de	Febrero Marzo 2027	\$1%

	transporte		
Exposición itinerante historia de la localidad de Bosa	Exposición Itinerante	Marzo – Abril 2027	1.9%
Exposición itinerante historia de la localidad de Usaquén	Exposición Itinerante	Diciembre 2026	2%
Historia de las basuras en la ciudad de Bogotá	Exposición Permanente en Sala	Enero – Febrero 2027	\$21.8%
TOTAL			100%

Este ejercicio de estimación presupuestal se ha establecido a partir de los costos asumidos para actividades similares en procesos realizados en vigencias anteriores; sin embargo, se debe resaltar que cada exposición corresponde a un proceso creativo que parte desde la investigación historiográfica y la modelación museográfica que se desarrollará, lo implica establecer para cada uno de los ítems un estimado flexible pero con techo para que las acciones estéticas puedan tener las opciones de materiales para llevarlas a cabo; el equipo de divulgación realizó un ejercicio de estimación de las necesidades de cada ítems.

En esta perspectiva, el Programa de Exposiciones para el cálculo de los precios unitarios ha creado una tabla de ítems para las diferentes líneas de insumos utilizados comúnmente en los procesos expositivos, el cual se somete a estudio de mercado en consulta con diferentes proveedores, y cuyo resultado nos arroja un tarifario aplicable a la ejecución del contrato, determinando así la base para que los oferentes presenten sus ofertas y el menor valor ofertado será el precio unitario asignado para la ejecución contractual.

Dado que el proceso expositivo parte de la demanda de insumos, los valores unitarios están señalando el punto de partida que tiene el grupo creativo y curatorial para ordenar su suministro al contratista proveedor, sin sobrepasar el valor total del contrato. De esta manera, las sumas de los valores unitarios en línea base tendrán un valor diferencial con el valor total del contrato; así para el presente caso los valores unitarios suman **\$24.603.239 incluido IVA** y el valor total del contrato \$70.000.000 incluido IVA, la ejecución parte entonces de las cantidades ordenadas por los valores unitarios preestablecidos hasta el límite del valor total del contrato.

4. Indisponibilidad de insumos en Imprenta Distrital

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuenta con la Subdirección de Imprenta Distrital, dependencia que desarrolla una producción gráfica a partir de equipos y maquinarias para impresos y publicaciones; sin embargo, analizados los alcances de estos equipos y maquinarias y comparados con la tipología de elementos descritos en el Anexo técnico, se tiene que la Imprenta Distrital no cuenta con la capacidad para satisfacer este tipo de necesidades considerando que dentro de los insumos requeridos por la Dirección Archivo de Bogotá se encuentran predominantemente impresos de gran formato y estructuras en madera y metal específicas para exposiciones.

2. OBJETO Y CLASIFICADOR UNSPSC.

Objeto	Suministro e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía para el programa de exposiciones del Archivo de Bogotá.
---------------	--

Clasificador UNSPSC–Cuarto nivel-	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:	
	Código: 80141630	
	Segmento	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	Familia	80140000 Comercialización y distribución
	Clase	80141600 Actividades de venta y promoción de negocios
	Producto	80141630 Servicio de comercialización directa de materiales impresos
	Código: 60106105	
	Segmento	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
	Familia	60100000 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
	Clase	60106100 Materiales de enseñanza vocacional
	Producto	60106105 Materiales didácticos de artes gráficas o fotografía
	Código: 60121006	
	Segmento	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
	Familia	60120000 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
	Clase	60121000 Arte
	Producto	60121006 Cuadros
	Código: 60121007	
	Segmento	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
	Familia	60120000 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
	Clase	60121000 Arte
	Producto	60121007 Litografías

Código: 60121008		
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
Clase	60121000	Arte
Producto	60121008	Afiches
Código: 60121010		
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
Clase	60121000	Arte
Producto	60121010	Pergaminos
Código: 60121011		
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
Clase	60121000	Arte
Producto	60121011	Fotografías
Código: 60121015		
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
Clase	60121000	Arte
Producto	60121015	Adhesivos decorativos en vinilo
Código: 55121726		
Segmento	55000000	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.
Familia	55120000	Etiquetado y accesorios
Clase	55121700	Señalización

Producto	55121726	Paneles de identificación
Código: 55101515		
Segmento	55000000	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.
Familia	55100000	Medios impresos
Clase	55101500	Publicaciones impresas
Producto	55101515	Material promocional o reportes anuales
Código: 55101517		
Segmento	55000000	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.
Familia	55100000	Medios impresos
Clase	55101500	Publicaciones impresas
Producto	55101517	Dibujos dimensionales o de tolerancia
Código: 82141602		
Segmento	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.
Familia	82140000	Diseño gráfico
Clase	82141600	Servicios de exhibición gráfica
Producto	82141602	Montaje de exposición de artículos
Código: 31211904		
Segmento	31000000	Componentes y suministros de manufactura.
Familia	31210000	Pinturas y bases y acabados.
Clase	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar.
Producto	31211904	Brochas.
Código: 60121713		
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades.
Clase	60121700	Suministros y accesorios de grabados.

Producto	60121713	Rodillos y aplanadoras de impresión.
Código: 31211502		
Segmento	31000000	Componentes y suministros de manufactura
Familia	31210000	Pinturas y bases y acabados
Clase	31211500	Pinturas y tapaporos
Producto	31211502	Pintura de agua
Código: 60121234		
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60120000	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades
Clase	60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
Producto	60121234	Espátulas para aplicación de pinturas.
Código: 56121902		
Segmento	56000000	Muebles, mobiliario y decoración
Familia	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
Clase	56121900	Mobiliario de demostración
Producto	56121902	Stand exhibidores
Código: 56121903		
Segmento	56000000	Muebles, mobiliario y decoración
Familia	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
Clase	56121900	Mobiliario de demostración
Producto	56121903	Gabinete de preservación de reliquias
Código: 30241601		
Segmento	30000000	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros
Familia	30240000	Componentes de construcción de estructuras portátiles
Clase	30241600	Componentes estructurales de gradas y escaleras
Producto	30241601	Estribo de tribuna y accesorios.
Código: 52161561		
Segmento	52000000	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo

	Familia	52160000	Electrónica de consumo
	Clase	52161500	Equipo de audio y visual
	Producto	52161561	Reproductor o grabador de MP4
	Código: 52161543		
	Segmento	52000000	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo
	Familia	52160000	Electrónica de consumo
	Clase	52161500	Equipo de audio y visual
	Producto	52161543	Reproductores o grabadoras de MP3
	Código: 43191607		
	Segmento	43000000	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones
	Familia	43190000	Dispositivos y accesorios de comunicaciones
	Clase	43191600	Accesorios o piezas para dispositivos de comunicaciones personales
	Producto	43191607	Almohadillas para auriculares, auriculares o altavoces para teléfonos.
	Código: 45111503		
	Segmento	45000000	Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual
	Familia	45110000	Equipo de presentación y composición de audio y visual
	Clase	45111500	Atriles y sistemas de sonido y accesorios
	Producto	45111503	Mazos o bloques de resonancia
	Código: 43201831		
	Segmento	43000000	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones
	Familia	43200000	Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones
	Clase	43201800	Dispositivos de almacenamiento multimedia
	Producto	43201831	Unidad de memoria de telecomunicaciones
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las condiciones técnicas exigidas son las establecidas en el Anexo Técnico. Ver Anexo No. 6.6		
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN			

	tarifario de monto agotable el cual define los precios unitarios que serán agotados progresivamente durante la ejecución contractual, por suministro variable según las necesidades del servicio que permita sustentar la estructuración técnica y presupuestal del proceso de contratación, cuyo valor total establecido asciende a \$70.000.000 incluido IVA. Dado que se trata de un proceso de Mínima Cuantía, el consolidar un tarifario soportado en precios reales de mercado permite establecer de forma clara y anticipada los ítems que podrán ser requeridos durante la ejecución del contrato, así como los valores máximos que podrán ser reconocidos, hasta agotar el monto total autorizado. Los ítems se encuentran identificados por tres grandes componentes que son: impresos, pannería y mobiliario, montaje y equipos de audio, en este estudio se encuentran organizados en pestañas con el nombre antes mencionado. Para determinar los valores de referencia se analizaron las cotizaciones presentadas por las empresas: INTERFAZ S.A.S., GRUPO ARKS PREMIER S.A.S y TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S., verificando su correspondencia con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. Para cada ítem se construyó un escenario inicial, calculando el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación, con el fin de identificar el nivel de dispersión existente entre los precios ofertados. Ver cuadro de “ANÁLISIS ESTADÍSTICO - TRES COTIZACIONES INICIAL”. Con el fin de establecer una metodología objetiva para determinar el valor estimado de cada ítem, se aplicó una regla diferenciada de acuerdo con el comportamiento estadístico de las cotizaciones: Para los ítems cuya dispersión es inferior o igual al 30 %, se utilizó el promedio simple de las tres cotizaciones, al considerarse que los valores presentan un comportamiento relativamente homogéneo. Para los ítems cuya dispersión es superior al 30 % e inferior o igual al 60 %, se utilizó la media geométrica de las tres cotizaciones, como mecanismo de estimación que permite moderar la incidencia de diferencias entre los valores observados. Finalmente, para los ítems cuya dispersión supera el 60 %, se realizó un ejercicio de acotamiento de los valores, tomando como referencia las tres cotizaciones y, cuando se encontraba disponible y resultaba metodológicamente pertinente, el valor histórico correspondiente al proceso SGA-MC-018-2025 – Contrato 887-2025, actualizado conforme al IPC incorporado en el estudio de mercado. Para estos casos se construyó un intervalo definido por la media más y menos una desviación estándar. Los valores que se encuentran dentro del intervalo permanecen como observaciones válidas para el cálculo, mientras que aquellos que se ubican por fuera son acotados. El valor estimado se determina a partir del promedio simple de los valores que permanecen dentro del intervalo. Este tratamiento permite identificar valores que se encuentran alejados del comportamiento central de las cotizaciones analizadas y evitar que una cotización particularmente alta o baja tenga una incidencia desproporcionada sobre el valor estimado.
--	--

	De esta manera, el tratamiento aplicado permite dar un manejo diferenciado a los ítems de acuerdo con su comportamiento estadístico, dejando trazabilidad del CV inicial, la metodología aplicada, el valor estimado y el CV resultante, sin que el ajuste tenga como finalidad seleccionar necesariamente el menor precio, sino obtener un valor de referencia sustentado en el comportamiento observado de las cotizaciones. Los resultados del ejercicio muestran que el tratamiento reduce la dispersión en una parte significativa de los ítems sometidos a acotamiento, aunque no necesariamente conduce en todos los casos a un coeficiente de variación inferior al 30 %. Esta situación se mantiene como resultado del comportamiento real de las cotizaciones y permite conservar la trazabilidad estadística del análisis. En consecuencia, el valor de referencia de cada ítem se establece de acuerdo con la regla metodológica correspondiente a su comportamiento estadístico, procurando que el resultado sea consistente con las condiciones observadas en el mercado y con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Bolsa contingente: La ubicación de elementos o insumos que se requieren y no se encuentren en la lista de requerimientos, en virtud que una exposición responde a un desarrollo creativo y variable que puede implicar la producción de elementos que no se hayan contemplado en el Anexo Técnico, genera la necesidad de una bolsa fija de recursos que satisfaga la contingencia; para esos casos, este contrato contará con una bolsa contingente cuyo valor equivale a SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) moneda legal colombiana. Los seis millones de pesos asignados se ha considerado como un monto de estimación adecuada para resolver la exigencia de insumos que eventualmente sean requeridos dentro del proceso creativo museográfico. Por lo anterior, el valor del contrato corresponde a (\$70.000.000) distribuidos así: 1. (\$64.000.000) para monto agotable. 2. (\$6.000.000) bolsa contingente. Nota: El valor asignado a la bolsa contingente, en caso de que no sea necesaria su utilización, podrá ser destinado al suministro e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía de acuerdo a los ítems establecidos en el tarifario y en el Anexo Técnico, en el marco del programa de exposiciones. Esta disposición busca garantizar la adecuada ejecución y fortalecimiento de las actividades museográficas previstas por la Entidad. Ver estudio de mercado en el anexo 6.4.
--	---

	Por lo tanto, se dispone que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SETENTA MILLONES PESOS (\$70.000.000) MCTE incluido IVA.																																																																																					
VALOR	El presupuesto oficial para el proceso de selección es de SETENTA MILLONES PESOS (\$70.000.000) MCTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. El valor señalado, corresponde al presupuesto oficial destinado a la adquisición de los insumos y elementos establecidos en el tarifario de monto agotable el cual define los precios unitarios que serán agotados progresivamente durante la ejecución contractual, por suministro variable según las necesidades del servicio, así:																																																																																					
	<table><tr><th colspan="5">1. IMPRESIONES</th></tr><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad referencia</th><th>Precio unitario techo – Incluido IVA</th></tr><tr><td>1</td><td>Impresión en vinilo laminado por metro cuadrado incluye la instalación.</td><td>Metro cuadrado</td><td>1</td><td>\$98.601</td></tr><tr><td>2</td><td>Impresión en lona con reverso negro por metro cuadrado incluye la instalación.</td><td>Metro cuadrado</td><td>1</td><td>\$84.607</td></tr><tr><td>3</td><td>Impresión en tela canvas por metro cuadrado incluye la instalación.</td><td>Metro cuadrado</td><td>1</td><td>\$197.620</td></tr><tr><td>4</td><td>Impresión en papel tipo earthpack, tamaño pliego con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$60.818</td></tr><tr><td>5</td><td>Impresión en papel tipo earthpack,tamaño medio pliego con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$43.760</td></tr><tr><td>6</td><td>Impresión en papel tipo earthpack, tamaño cuarto de pliego con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$20.289</td></tr><tr><td>7</td><td>Impresión en papel tipo earthpack, tamaño octavo de pliego con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$10.483</td></tr><tr><td>8</td><td>Impresión en papel tipo earthpack, tamaño carta con instalación con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$8.205</td></tr><tr><td>9</td><td>Impresión en papel tipo earthpack, tamaño oficio con instalación con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$8.800</td></tr><tr><td>10</td><td>Fotografía impresa laminada sobre retablo 70 cm x 50 cm x 12mm con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$206.350</td></tr><tr><td>11</td><td>Fotografía impresa laminada sobre retablo 50 cm x 35 cm x 12mm con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$131.744</td></tr><tr><td>12</td><td>Fotografía impresa laminada sobre retablo 35 cm x 25 cm x 12mm con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$101.919</td></tr><tr><td>13</td><td>Fotografía impresa laminada sobre retablo 30 cm x 30 cm x 12mm con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$103.816</td></tr><tr><td>14</td><td>Plotter latex -fotolienzo montaje 70 cm x 50 cm x 12 mm con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$99.711</td></tr><tr><td>15</td><td>Plotter latex -fotolienzo montaje 50 cm x 35 cm x 12 mm con instalación</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$50.362</td></tr></table>	1. IMPRESIONES					Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad referencia	Precio unitario techo – Incluido IVA	1	Impresión en vinilo laminado por metro cuadrado incluye la instalación.	Metro cuadrado	1	\$98.601	2	Impresión en lona con reverso negro por metro cuadrado incluye la instalación.	Metro cuadrado	1	\$84.607	3	Impresión en tela canvas por metro cuadrado incluye la instalación.	Metro cuadrado	1	\$197.620	4	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño pliego con instalación	Unidad	1	\$60.818	5	Impresión en papel tipo earthpack,tamaño medio pliego con instalación	Unidad	1	\$43.760	6	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño cuarto de pliego con instalación	Unidad	1	\$20.289	7	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño octavo de pliego con instalación	Unidad	1	\$10.483	8	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño carta con instalación con instalación	Unidad	1	\$8.205	9	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño oficio con instalación con instalación	Unidad	1	\$8.800	10	Fotografía impresa laminada sobre retablo 70 cm x 50 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$206.350	11	Fotografía impresa laminada sobre retablo 50 cm x 35 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$131.744	12	Fotografía impresa laminada sobre retablo 35 cm x 25 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$101.919	13	Fotografía impresa laminada sobre retablo 30 cm x 30 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$103.816	14	Plotter latex -fotolienzo montaje 70 cm x 50 cm x 12 mm con instalación	Unidad	1	\$99.711	15	Plotter latex -fotolienzo montaje 50 cm x 35 cm x 12 mm con instalación	Unidad	1	\$50.362
	1. IMPRESIONES																																																																																					
	Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad referencia	Precio unitario techo – Incluido IVA																																																																																	
	1	Impresión en vinilo laminado por metro cuadrado incluye la instalación.	Metro cuadrado	1	\$98.601																																																																																	
	2	Impresión en lona con reverso negro por metro cuadrado incluye la instalación.	Metro cuadrado	1	\$84.607																																																																																	
	3	Impresión en tela canvas por metro cuadrado incluye la instalación.	Metro cuadrado	1	\$197.620																																																																																	
	4	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño pliego con instalación	Unidad	1	\$60.818																																																																																	
	5	Impresión en papel tipo earthpack,tamaño medio pliego con instalación	Unidad	1	\$43.760																																																																																	
	6	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño cuarto de pliego con instalación	Unidad	1	\$20.289																																																																																	
	7	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño octavo de pliego con instalación	Unidad	1	\$10.483																																																																																	
	8	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño carta con instalación con instalación	Unidad	1	\$8.205																																																																																	
	9	Impresión en papel tipo earthpack, tamaño oficio con instalación con instalación	Unidad	1	\$8.800																																																																																	
	10	Fotografía impresa laminada sobre retablo 70 cm x 50 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$206.350																																																																																	
	11	Fotografía impresa laminada sobre retablo 50 cm x 35 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$131.744																																																																																	
	12	Fotografía impresa laminada sobre retablo 35 cm x 25 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$101.919																																																																																	
	13	Fotografía impresa laminada sobre retablo 30 cm x 30 cm x 12mm con instalación	Unidad	1	\$103.816																																																																																	
14	Plotter latex -fotolienzo montaje 70 cm x 50 cm x 12 mm con instalación	Unidad	1	\$99.711																																																																																		
15	Plotter latex -fotolienzo montaje 50 cm x 35 cm x 12 mm con instalación	Unidad	1	\$50.362																																																																																		

16	Plotter latex -fotolienzo montaje 35 cm x 25 cm x 12 mm con instalación	Unidad	1	\$37.677
17	Plotter latex -fotolienzo montaje 30 cm x 30 cm x 12 mm con instalación	Unidad	1	\$37.677
18	Impresión Vinilo laminado sobre MDF de 5.5 mm por metro cuadrado con instalación	Metro cuadrado	1	\$358.098
19	Impresión Vinilo mate laminado sobre poliestireno calibre 60 por metro cuadrado con instalación	Metro cuadrado	1	\$200.799
20	Impresión litográfica sobre papel tipo cartel en papel periódico tamaño medio pliego con instalación	Unidad	1	\$47.812
21	Impresión litográfica sobre papel tipo cartel en papel periódico tamaño cuarto de pliego con instalación	Unidad	1	\$39.215
22	Impresión litográfica sobre papel tipo cartel en papel periódico tamaño octavo de pliego con instalación	Unidad	1	\$25.270
23	Plotter de corte en vinilo por metro cuadrado con instalación	Metro cuadrado	1	\$90.795
24	Impresión en vinilo laminado sobre foamboard según medida hasta tamaño pliego, refilada a la dimensión solicitada	Unidad	1	\$105.187

2. PANELERÍA Y MOBILIARIO				
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Estimada	Precio unitario techo – Incluido IVA
1	Panel elevado de piso, autoportante, triangular de tres cuerpos cada cuerpo con medidas de 1,0 m de ancho por 1,85 m de alto.	Unidad	1	\$1.677.263
2	Panel autoportante en MDF con base medidas 1,50 m x 2,0 m.	Unidad	1	\$1.396.121
3	Estructura para montaje en madera con backing en MDF medida 2,0 m x 2,0 m	Unidad	1	\$1.190.839
4	Repisa en MDP para exhibición de cuadros o libros	Metro	1	\$268.979
5	Panel autoportante en forma de V	Unidad	1	\$1.568.269
6	Exhibidor en acrílico de 4 mm con botones de soporte de vidrio	Unidad	1	\$575.538
7	Estructura tipo bastidor o backing en perfil de acero	Unidad	1	\$2.511.825
8	Estructura a manera de tarima en acero de 4,0 m x 4,0 m con soporte resistente en la parte superior	Unidad	1	\$11.522.413

3. INSUMOS PARA MONTAJE				
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario techo – Incluido IVA
1	Guaya metálica. Cable acero galvanizado 1/16 pulgada por metro de longitud	Metro	1	\$11.945
2	Perros metálicos para amarre de guaya de 1/8 de pulgada por unidad	Unidad	1	\$2.334
3	Cinta Doble Faz Fílmica 50 m X 12 mm por unidad	Unidad	1	\$84.440

	4	Cintas doble faz de espuma de polietileno 50 m x 12 mm	Unidad	1	\$49.045
	5	Rodillo en felpa de 9 pulgadas por unidad	Unidad	1	\$16.022
	6	Brocha de cerdas suaves de 1 pulgada por unidad	Unidad	1	\$17.305
	7	Brocha de cerdas suaves de 3 pulgadas por unidad	Unidad	1	\$30.033
	8	Tornillo Panel Drywall Punta Aguda 6X1" por unidad	Unidad	1	\$278
	9	Tornillo Aglomerado Autoperforante 6X1" por unidad	Unidad	1	\$159
	10	Tornillo Aglomerado Autoperforante 8X1" por unidad	Unidad	1	\$452
	11	Chazo Drywall 3/8 de pulgada con tornillo drywall 10 x 1 1/4 de pulgada por unidad	Unidad	1	\$1.650
	12	Imanes de neodimio N35 redondo plano de 12 mm x 2mm	Unidad	1	\$2.894
	13	Estuco plástico lavable de 1 Galón	Unidad	1	\$59.543
	14	Espátula flexible de 3 Pulgadas	Unidad	1	\$25.189
	15	Lija de Agua #220	Unidad	1	\$5.244
	16	Pintura para interior vinilo lavable por 5 galones	Unidad	1	\$526.536
	17	Cinta Doble Faz Extra Fuerte VHB 19mm x 20m marca 3M	Unidad	1	\$177.145
	4. EQUIPOS DE AUDIO				
	Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario techo – Incluido IVA
	1	Reproductor MP3/MP4 portátil	Unidad	1	\$229.995
	2	Audífonos en diadema	Unidad	1	\$213.525
	3	Parlantes con entrada USB/Bluetooth	Unidad	1	\$183.855
	4	Memorias USB/MicroSD	Unidad	1	\$84.788
	Nota: Los oferentes deberán realizar sus ofertas sobre el valor de los precios unitarios arriba señalado, que constituyen un techo para cada ítem. A partir del menor valor adjudicado, la Entidad ejecutará el contrato de acuerdo a la demanda de suministros e insumos, en el marco del límite del valor total del contrato que corresponderá a \$70.000.000 M/cte incluido IVA. Cabe señalar que el valor de los ítems del tarifario, entendido como la sumatoria de los precios unitarios definidos, corresponde a un techo de \$24.603.239 incluido IVA, sobre los cuales los proponentes harán sus ofertas.				
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato contra factura, de conformidad con los				

	elementos efectivamente suministrados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor ofertado. Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de los informes y/o reportes técnicos de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a del contrato, certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud-pensión) ARL y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal si lo tienen, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de EL CONTRATISTA se reanudará dicho plazo. Nota 2: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Nota 3: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. Nota 4: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Nota 5: Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años”; la estampilla “Pro-Cultura”, la estampilla “Pro-Personas Mayores” y los demás a que haya lugar. Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos. Nota 6: Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta. Nota 7: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del
--	--

	contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única, transporte y demás. Nota 8: Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Nota 9: Los valores ofertados y adjudicados permanecerán sin variación alguna durante la ejecución del contrato. IMPUESTOS DISTRITALES • PRO PERSONAS MAYORES (2.0%) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1%) • PRO CULTURA (0.5%) - TOTAL (3.6%) IMPUESTOS NACIONALES El valor del contrato incluye el impuesto de IVA, retención en la fuente y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.												
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO													
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES , partir de la suscripción del acta de requerimiento de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.												
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN													
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 928 <table border="1"> <tr> <td>RUBRO</td><td>O230117330220240225</td></tr> <tr> <td>CONCEPTO</td><td>O2320201003023262002 Carteles y avisos</td></tr> <tr> <td>FECHA</td><td>24 de marzo del 2026.</td></tr> <tr> <td>VALOR</td><td>\$70.000.000</td></tr> <tr> <td>OBJETO</td><td>ID 1349 Suministro e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía para el programa de exposiciones del Archivo de Bogotá.</td></tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td><td>Subdirección Financiera</td></tr> </table>	RUBRO	O230117330220240225	CONCEPTO	O2320201003023262002 Carteles y avisos	FECHA	24 de marzo del 2026.	VALOR	\$70.000.000	OBJETO	ID 1349 Suministro e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía para el programa de exposiciones del Archivo de Bogotá.	EXPEDIDO	Subdirección Financiera
RUBRO	O230117330220240225												
CONCEPTO	O2320201003023262002 Carteles y avisos												
FECHA	24 de marzo del 2026.												
VALOR	\$70.000.000												
OBJETO	ID 1349 Suministro e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía para el programa de exposiciones del Archivo de Bogotá.												
EXPEDIDO	Subdirección Financiera												
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES													
Capacidad jurídica	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá anexar la carta de												

	presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. 2. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA): En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así: – Persona Jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se
--	---

	relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal. – Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. – Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. – Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. – Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento
--	--

	copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. – Consorcios o Uniones Temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Nota: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. 4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio. 5. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. 6. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales. 7. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante
--	---

	legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios. 8. Certificado de antecedentes de la Personería, en el evento en que el proponente no lo aporte la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizará la consulta y dejará constancia de la misma. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. 10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. 11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 12. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente. 13. Compromiso de integridad. 14. CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA; se verificará el debido diligenciamiento de este formato por parte del representante legal, del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural. 15. Certificado REDAM El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y
--	--

	salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022. Nota: El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato, la Certificación bancaria de la empresa, el RUT y el Registro de Información Tributada – RIT.
Capacidad Técnica	<u>EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE</u> Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” Artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. REGLAS ESPECÍFICAS De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, la Secretaría General requiere que los proponentes acrediten, de la siguiente forma: 1. Con máximo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de servicios ejecutadas y terminadas, actas de liquidación, o de terminación, o de recibo final o a satisfacción. 1. Cuyo objeto y/o actividades sea o esté relacionado con la <u>venta e instalación de impresos y elementos para el montaje o realización de exposiciones o museografía.</u> 2. Dichas certificaciones o actas de liquidación o de recibo final pueden ser del sector público o privado, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV que para el presente proceso corresponden a 40 SMLMV. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mediante certificaciones o actas de liquidación, o de terminación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a **40 SMLMV**, en los siguientes términos:

	Tiempo de Experiencia
GRANDES EMPRESAS	Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo dos (2) certificaciones
MIPYME	Los proponentes podrán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La aplicación de este criterio diferencial no aplica para las convocatorias limitadas a MIPYMES.

REGLAS GENERALES

Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Por lo anterior, en dicho formato deberá discriminar máximo **DOS (2) contratos por parte de proponentes clasificados como Grandes Empresas, y de máximo TRES (3) contratos por parte de proponentes clasificados como Mipyme.**

Documentos Soporte de la Experiencia: Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los

	contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación, o de terminación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: - Nombre o razón social del contratante - Nombre o razón social del contratista - Objeto del contrato - Descripción de las actividades u obligaciones realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado) - Valor total del contrato (incluyendo adiciones) - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato - Firma de quien expide la certificación - Dirección y teléfono de la entidad contratante. Quando se encuentren contratos u órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos órdenes de servicio en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones. Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos enunciados anteriormente, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de finalización de los mismos. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato de experiencia, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. Quando el valor de los contratos en las certificaciones el acta de liquidación, o el acta de recibo final se encuentren expresados en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
--	---

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de las certificaciones o documento equivalente que acredite experiencia relacionada con la venta e instalación de impresos y elementos para el montaje o realización de exposiciones o museografía. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular No. 17 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la

	información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tomada en cuenta para la evaluación. 1. <u>REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS/ ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:</u> El proponente deberá indicar en la pregunta correspondiente de la plataforma SECOP II, el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección. Con la respuesta afirmativa de la pregunta se entiende que el adjudicatario conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se obliga al cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato. Solo se debe diligenciar la pregunta, no se debe diligenciar formato de oferta técnica y no es requerido aportar el anexo técnico firmado.
Capacidad Financiera	No Aplica. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago de los bienes se realizará contra entrega a satisfacción, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.
Criterios de adjudicación	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. El oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II. La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado; es decir, el proceso se adjudicará por el menor valor ofertado y el valor total del contrato será el valor del presupuesto oficial del proceso, a monto agotable de acuerdo el valor de los ítem adjudicados. La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO de los suministros e instalación de elementos para el montaje y realización de museografía para el programa de exposiciones del Archivo de Bogotá, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados,

	siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.
Oferta económica	El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el anexo explicativo. Nota 1: El oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Nota 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos. Nota 3: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. <u>Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.</u> Nota 4. En ningún caso podrán modificarse los valores unitarios techo IVA incluido <u>SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.</u> Nota 5: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. Nota 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. Nota 7: El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.
Reglas de Desempate	Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente

	favorecido: PRIMER CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. ACREDITACIÓN Para el presente proceso de selección se verificará este criterio de conformidad con los Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para el efecto se adelantará la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la cual se procederá a revisar que el registro del bien se encuentre vigente y a nombre de la razón social del proponente o integrante de la figura asociativa. SEGUNDO CRITERIO 2. De no concurrir el primer criterio de desempate se preferirá la propuesta presentada por una persona natural <u>mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar</u>, en el caso de personas jurídicas se preferirá a aquellas ofertas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. ACREDITACIÓN El proponente personal natural deberá aportar: Mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Copia de la medida de protección copia del documento de identificación, de igual forma dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. El proponente persona jurídica
--	--

Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, COMO ES EL CASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. SE DEBE APORTA SOPORTE.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

TERCER CRITERIO

3. De no concurrir el anterior criterio se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, adicionalmente el personal debe haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y deberá manifestar que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN

Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al cierre del presente proceso de selección en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en

	condición de discapacidad. Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación Manifestación de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. CUARTO CRITERIO 4.1 En caso de no concurrir los criterios de desempate señalados con anterioridad se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, 4.2 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. ACREDITACIÓN Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán
--	--

	estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. QUINTO CRITERIO 5.1 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 5.2 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. ACREDITACIÓN Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento en donde indique las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los
--	--

	integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. <u>DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.</u> <u>NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:</u> La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. SEXTO CRITERIO 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. ACREDITACIÓN Persona natural copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del
--	---

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Persona Jurídica Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. <u>DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORIZEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE. Allegar soporte.</u> <u>NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:</u> La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. SÉPTIMO CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de
--	---

	reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <u>DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN AUTORIZEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.</u> <u>NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:</u> La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. ACREDITACIÓN Persona natural Se verificará el documento de constitución del proponente los integrantes y adicionalmente lo siguiente: Mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia.
--	--

	Personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Persona jurídica Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberá aportarse igualmente para el caso de la mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia. Para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. OCTAVO CRITERIO 8.1 De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 8.2 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este.
--	---

8.3 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ACREDITACIÓN

Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOVENO CRITERIO

9.1 De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.2 En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ACREDITACIÓN

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

	Proponentes plurales documento de constitución de la figura asociativa y el Certificado de Existencia y Representación Legal, DÉCIMO CRITERIO 10. de no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ACREDITACIÓN
--	--

Para los proponentes singulares: aportar certificación del representante legal y el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo o certificación del representante legal y un contador en los casos que no esté obligado a tener revisor o certificación de la persona natural y contador público en la que conste que de acuerdo con los indicadores financieros o información financiera con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% fueron realizados en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo señalado en los numerales señalados con anterioridad.

DÉCIMO PRIMER CRITERIO

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ACREDITACIÓN

Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, para el caso de los proponentes plurales cada uno deberá presentarlo.

DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la República. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección

	final. 3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. <i>Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio</i> <i>Ejemplo 1:</i> <i>Proponentes empatados: 10</i> <i>TRM: 3560,70</i> <i>Tomar la parte entera de la TRM= 3560</i> <i>Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio</i> <i>Ejemplo 2:</i> <i>Proponentes empatados: 6</i> <i>TRM: 3560,70</i> <i>Tomar la parte entera de la TRM= 3560</i> <i>Dividir 3560/6 = 593,33</i> <i>Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2</i> <i>El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.</i> <u>Para tener en cuenta:</u> 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres
--	--

	víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. <u>NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.</u> <u>NOTA 2:</u> Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. <u>NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.</u>
Facultad para Declarar Desierto	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. 2. Cuando no se presente propuesta alguna. 3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes. 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones. 5. Cuando el Ordenador del Gasto decida apartarse de la recomendación del Comité Evaluador, para lo cual deberá motivar su decisión.
Análisis de Riesgo	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su

	probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.																											
	Ver documento Anexo 6.7																											
Garantías	Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro. Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de las garantías tal como a continuación se describen: <table><tr><th rowspan="2">Garantía</th><th colspan="2">Aplica</th><th rowspan="2">% o SMLMV</th><th rowspan="2">Plazo</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>30%</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del contrato).</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>X</td><td></td><td>5%</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>200 SMLLV</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr></table> Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. Nota 3: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía Única de cumplimiento. Nota 4: La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.	Garantía	Aplica		% o SMLMV	Plazo	SI	NO	Cumplimiento	X		30%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		10%	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del contrato).	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		5%	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMLLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Garantía		Aplica				% o SMLMV	Plazo																				
		SI	NO																									
	Cumplimiento	X		30%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).																							
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		10%	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del contrato).																							
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		5%	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.																							
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMLLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.																							

	Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. Nota 6: EL CONTRATISTA deberá informar al correo garantiascontractuales@alcaldiabogota.gov.co, con el asunto: garantía disponible para aprobación en el SECOP; que ha cargado y enviado a la entidad la garantía solicitada en el contrato. Dicho correo deberá enviarse el mismo día en que se remite la misma por la plataforma SECOP a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir.
Obligaciones Específicas del Contratista	El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir.
Obligaciones ambientales	El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir.
Obligaciones de la Secretaría General	La Entidad deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir.
Sanciones al contratista	MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se

	descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo con el cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía. PENAL PECUNIARIA:
--	---

	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 5º: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. Parágrafo 7º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva N° 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o
--	---

	proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
Supervisión	La supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida por el DIRECTOR(A) DEL ARCHIVO DISTRITAL DE BOGOTÁ de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el/la Servidor/a de nivel Directivo y/o Asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo 1°: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. Parágrafo 2°: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. Parágrafo 3°: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
Políticas de manejo ambiental.	En caso de aplicar, el Contratista deberá cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
Liquidación	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la Ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.
Nombre, firma y cargo del jefe de la dependencia	JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR DIRECTOR DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
Nombre, cargo y firma de quien elabora el estudio previo:	LENYN YANIRA TRIANA ABRIL CONTRATISTA DDAB

Nombre, cargo y firma de quien revisa el estudio previo:	CARLOS MANUEL GALVÁN VEGA ASESOR DDAB
Nombre, cargo y firma de quien aprueba el estudio previo:	JORGE ENRIQUE CACHOTIS SALAZAR DIRECTOR DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ